

LOS TEMAS TRANSVERSALES Y LA EDUCACIÓN EN VALORES DENTRO DEL NUEVO MARCO LEGISLATIVO ESTATAL

René González Boto¹ y Belén Tabernero Sánchez²

¹Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Universidad de León (España).

²E.U. Magisterio de Zamora. Universidad de Salamanca (España).

RESUMEN

Hemos intentado mostrar la importancia que tiene la educación en valores y los Temas Transversales desde su aparición en LOGSE y profundización en los materiales para la reforma, hasta la actual LOCE y enseñanzas comunes para la ESO. A pesar de la controversia suscitada con la nueva reforma educativa creemos que actualmente los contenidos éticos y morales aparecen reflejados en la normativa estatal y además lo hacen en igualdad de condiciones que los objetivos y contenidos del área de Educación Física (EF), si bien, la realidad de los centros refleja una situación devaluada de éstos respecto a los contenidos curriculares “tradicionales” tanto en EF como en las distintas áreas.

Palabras clave: Temas Transversales, Educación en valores, enseñanzas comunes

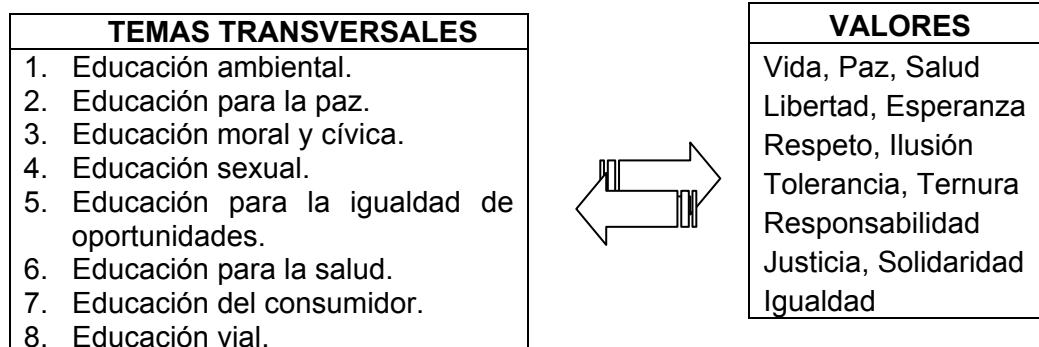
LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LOS TEMAS TRANSVERSALES DESDE SU APARICIÓN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES.

La inclusión de las educaciones transversales en los diferentes sistemas educativos responde a la necesidad de llevar al terreno educativo toda una serie de medidas adoptadas de forma intergubernamental por los gobiernos de los países desarrollados, surgidas a partir de una serie de preocupaciones comunes ante los efectos negativos del desarrollo tecnológico y cultural en las sociedades más avanzadas, que tienen que ver con la salud, el medio ambiente, los conflictos armados, el racismo, la discriminación, etc. los cuales incumben no solo al desenvolvimiento de cada una de ellas, sino también al de toda la humanidad (González-Lucini, 1994a; Otano y Sierra, 1994; Yus, 1998; Carbonell, 2002). Dicha inclusión responde también a la preocupación por parte de ciertos sectores críticos ante las ideologías dominantes en este tipo de sociedades (VV.AA., 1996; Devís y Peiró, 2002).

En España hubo un punto de inflexión clave a partir del cual podemos hablar de una educación transversal. Se produce una vez implantada la Ley Orgánica General del Sistema Educativo en 1990 (LOGSE) en donde se hizo referencia de forma expresa el tratamiento pedagógico de determinadas temáticas que se vinculaban con diferentes problemas sociales relacionados con la salud, el consumo, el medio ambiente o la convivencia entre otros. Tras esta primera aparición en un documento oficial a nivel estatal se continúa con esta línea educativa en los diferentes decretos del currículo para cada una de las etapas educativas y en los desarrollos normativos autonómicos en muchas de las Comunidades Autónomas que paulatinamente iban asumiendo competencias en materia educativa desde entonces hasta la actualidad.

En 1992 el Ministerio de Educación y Ciencia publica los materiales para la reforma comúnmente conocidos como “cajas rojas”. En ellos se desarrollan cada uno de los Temas Transversales, convirtiéndose desde este momento en herramientas claves para la elaboración y desarrollo de los documentos de centro (Dolz y Pérez-Esteve, 1994; Dolz y cols., 1994; VV.AA., 1996): Proyecto Educativo de Centro (PEC), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Proyecto Curricular de Etapa (PCE), Programación General Anual (PGA) y Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). Este hecho se ve facilitado por la profundidad con que son tratadas cada una de las temáticas en las cajas rojas de acuerdo con los principios educativos de la LOGSE, con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, así como en el desarrollo de orientaciones didácticas para ser incorporados en las programaciones docentes (MEC, 1992).

Los Temas Transversales que aparecen en los materiales para la reforma para la ESO y su relación con algunos de los valores que fomentan se recogen en el cuadro 1:



Cuadro 1: Relación entre Temas Trasversales y valores educativos (adaptado de González-Lucini, 1993 y Delgado, 2003).

Actualmente y tras la aprobación de la Ley Orgánica de Calidad de la Enseñanza (LOCE) en el 2002, así como de los Reales Decretos sobre las enseñanzas comunes para la Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato veremos como la educación en valores está presente en el sistema educativo.

LOS TEMAS TRANSVERSALES Y LA EDUCACIÓN EN VALORES TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Antes de analizar el tratamiento de los Temas Transversales en la normativa queremos destacar dos premisas que a nuestro juicio son importantes para llegar a comprender el significado pleno de una educación transversal en la escuela.

Por una parte nos centraremos en la interrelación que existe entre la educación en valores dentro de la propia escuela y la incorporación de los Temas Transversales en el currículo. Para ello queremos destacar una reflexión de González-Lucini (1993) compartida por Miguel Ángel Delgado Noguera recientemente (2003) a la cual nosotros también nos sumamos:

“Los TT están relacionados con los valores, ya que hablar de transversalidad es hablar de valores” (González-Lucini, 1993)

En la normativa es difícil encontrar la palabra “Transversal” u otros términos derivados del mismo, sin embargo los contenidos que se relacionan con el componente ético y moral de la educación creemos que aparecen reflejados en la LOCE, concretamente en su desarrollo a través de las enseñanzas comunes para todos los niveles educativos, lo cual no debe entenderse como una exclusión de los primeros respecto a los segundos, ya que la necesidad de educar en valores es sinónimo de incluir los contenidos transversales en el sistema educativo.

Por otra parte debemos tener en cuenta que el marco legislativo al cual debemos referirnos en materia educativa se estructura por una parte, de acuerdo a la LOGSE y su posterior desarrollo normativo en aquéllos contenidos que todavía no han sido derogados por la LOCE y por tanto son de aplicación; y por otra, a partir de la nueva ley (LOCE) e igualmente de su consecuente desarrollo legislativo relacionado principalmente con las enseñanzas comunes para los diferentes niveles. Ambas fuentes, como hemos dicho, de forma yuxtapuesta.

Nuestra intención por tanto en este apartado es destacar la presencia de la educación en valores y de los temas transversales en dicho marco legislativo teniendo en cuenta que debemos referirnos tanto a la LOGSE como a la LOCE y sus posteriores desarrollos legislativos vigentes en función de aquéllo que estemos abordando.

Algunos autores como Bolívar (1993) y Otano y Sierra (1994) afirman que la LOGSE contemplaba la necesidad de educar en valores en los principios y objetivos generales de etapa, sin embargo la idea de "Transversalidad" se iba perdiendo en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas. Incluso ciertos colectivos consideran que los Temas Transversales *aparecen claramente explícitos en el Diseño Curricular Base, pero no están presentes en el Decreto de Enseñanzas Mínimas* (VV.AA., 1996). A pesar de ello, ambas posturas no son plenamente compartidas por nuestro grupo investigador ya que consideramos, al igual que otros autores (Dolz y cols., 1994; Yus, 1994, 1998), que la LOGSE contempla y hace prescriptiva la educación en valores y actitudes, así como la inclusión de las temáticas transversales en el sistema educativo. Así mismo creemos que la LOGSE, en lo que se refiere al currículo de Educación Física para la ESO, es muy similar a la actual LOCE, concretamente en el desarrollo de las enseñanzas comunes para esta etapa educativa (correspondientes con las enseñanzas mínimas de la LOGSE) en lo referente a objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Análisis realizados por algunos autores en torno a la nueva Ley de Calidad vienen a apoyar en parte nuestra idea ya que las nuevas propuestas ministeriales se relacionan más con una modificación de la organización y el funcionamiento de todo el sistema educativo para canalizar la acción educativa que de los propios objetivos y contenidos curriculares, respondiendo más a intereses ideológicos que a necesidades educativas. Así, por ejemplo, Ballester y cols. (2002) en cuanto al proyecto de Ley previo a la aprobación definitiva consideraban que la nueva reforma supondría un cambio estructural del sistema educativo que podría tomar dos caminos: una verdadera contrarreforma fruto de los ideales e intereses partidistas o un proyecto debatido y consensuado con el fin de mejorar y reforzar la anterior reforma (LOGSE). En cuanto al conjunto de medidas recogidas en el Documento de Bases Martínez-Rodríguez (2002) denuncia que la actual reforma educativa supondrá más un *reajuste de la LOGSE que una nueva ley*, con el que se pretende desarrollar un modelo educativo que culpabiliza al alumno de su fracaso escolar, pasando a ser más autoritario y selectivo. Carbonell (2002) de forma similar habla de *un contexto de creciente exclusión institucionalizada* en el que la calidad se confunde con el elitismo y el clasismo y en el que *paradójicamente se nos pide cada vez más educar para la integración social*. Consideraciones críticas que se constatan con la entrada en vigor de la nueva Ley de Calidad (Feria, 2003; Luna, 2003; Tiana, 2003) y que vienen a reforzar en parte lo expuesto años atrás por R. Yus (1994): *Las reformas educativas siempre han sido fachadas para legitimar las ideologías dominantes*.

Basándonos en ello y a pesar de las modificaciones reflejadas en la Ley de Calidad creemos que la educación en valores se traduce en objetivos y contenidos identificables en las enseñanzas comunes, tanto en los principios y objetivos generales como en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas, particularmente en lo que respecta al área de Educación Física. Teniendo en cuenta la imposibilidad de abordar en este trabajo de forma extensa la educación en valores en todo el periodo educativo obligatorio y preuniversitario, nos centraremos únicamente, a modo de ejemplo, en la ESO. Para ello nos remitiremos al **RD 831/2003** por el que se establecen las enseñanzas comunes en la etapa educativa anteriormente señalada.

En este Real Decreto se dice que una de las **finalidades** de la Educación Secundaria Obligatoria es formar a los alumnos *para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos como ciudadanos responsables*. En este sentido, en los **objetivos generales** que deben ser alcanzados a través de todas las áreas, en lo relacionado con la educación en valores se establece lo siguiente:

Asumir responsablemente sus deberes y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas.

Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

Consolidar el espíritu emprendedor desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Desarrollar actitudes de respeto por la cultura propia y por la de los demás.

Afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la práctica del deporte.

Conocer el entorno social y cultural desde una perspectiva amplia; valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

En lo que se refiere al área de Educación Física, concretamente en el **apartado introductorio**, se destaca la importancia que supone educar al alumno no solamente desde el punto de vista motriz o cognitivo, sino también fomentar toda una serie de actitudes positivas en torno a las propias prácticas, de ahí que se destaque, por ejemplo, la necesidad de asumir actitudes, valores y normas en torno al cuerpo, al movimiento y a la salud, practicar deporte sin que su participación se supedita a las características del sexo, habilidad u otros sesgos discriminatorios o fomentar las prácticas colaborativas. Todo ello se debería concretar en objetivos y contenidos curriculares específicos a ser tratados por los docentes.

Creemos por tanto, independientemente de las interpretaciones surgidas en torno a la nueva ley y su enjuiciada bondad como reforma educativa, que en los **objetivos del área** de Educación Física redactados en las enseñanzas comunes de la LOCE puede observarse, a nuestro juicio, la necesidad de llevar a cabo una educación en valores en nuestras clases. A modo de ejemplo destacamos los siguientes:

Conocer y valorar los efectos beneficiosos, riesgos y contraindicaciones que la práctica regular de la actividad física tiene para la salud individual y colectiva.

Colaborar en la organización de campeonatos, valorar los aspectos de relación que fomentan y mostrar actitudes de tolerancia y deportividad.

Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que tengan bajo impacto ambiental, contribuyendo a su conservación y mejora.

De igual forma, creemos que la educación en valores también está incluida en los **contenidos de área**. Para ello expondremos algunos de los ejemplos que podemos encontrar en cada uno de los cursos escolares y en los diferentes bloques de contenidos:

Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio urbano y natural (1º ESO, Habilidades específicas en el medio natural).

Aceptación de las diferencias individuales y respeto ante la ejecución de los demás (2º ESO, Ritmo y expresión)

Tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de los resultados (3º ESO, Habilidades deportivas)

Toma de conciencia de la importancia de evitar actitudes posturales inadecuadas. (4º ESO, Condición Física y Salud)

Por último e igualmente, consideramos que también en la evaluación se tiene en cuenta la formación en valores y los aprendizajes actitudinales adquiridos. Del mismo modo que en el caso anterior, en los **criterios de evaluación** podemos apreciar este hecho a través de los siguientes ejemplos:

Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad tanto cuando se adopta el papel del participante como el de espectador (1º y 2º ESO).

Realizar actividades en el medio natural que tengan como finalidad aprender a desenvolverse en él, comprometiéndose a su cuidado y conservación (3º ESO).

Aceptar las diferencias de habilidad, sin que ello sea objeto de discriminación por razones de sexo, raza, capacidad física, etc. (4º ESO).

Hasta aquí hemos intentado destacar la importancia que tiene la educación en valores desde el área de Educación Física de acuerdo a criterios normativos. Como vemos, los contenidos éticos y morales aparecen integrados con los del área de Educación Física, vehiculizados a través de los objetivos correspondientes, y tenidos en cuenta en la evaluación (criterios de evaluación). Sin embargo ni en la Ley de Calidad ni en las enseñanzas comunes aparece el término “transversal”. Para ello, y debido a la “equivalencia” que hemos establecido en párrafos anteriores entre educación en valores y transversalidad, debemos remitirnos a la LOGSE para encontrar dicho término. Concretamente al RD 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. En él se establecen una serie de pautas para la creación y denominación de los centros escolares, la conformación de los órganos de gobierno y órganos de coordinación docente, se establecen las competencias de los centros y su autonomía para desarrollar el PEC, PCE o los requisitos para las programaciones didácticas de los diferentes departamentos, entre otros. En cuanto a estas últimas se dice lo siguiente (artículo 68):

c) En la programación de los distintos aspectos que se señalan en los párrafos a y b de este artículo deberá aparecer la forma en que se incorporan los TEMAS TRANSVERSALES.

Pues bien, los apartados a y b de este artículo hacen referencia a lo siguiente:

a) En el caso de la educación secundaria obligatoria, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación para el primer ciclo y para cada uno de los cursos del segundo ciclo.

b) En el caso del bachillerato y de los ciclos formativos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación para cada curso.

Es definitiva, se nos está exigiendo incorporar cada uno de los Temas Transversales tanto en los objetivos, como en los contenidos y criterios de evaluación de los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

CONCLUSIONES

Parece evidente pues, que los contenidos transversales y la educación en valores están presentes en la normativa vigente en materia educativa y se equiparan en orden de importancia a los demás contenidos curriculares del área de Educación Física ya que así aparecen reflejados en las enseñanzas comunes tras la nueva reforma y en el reglamento orgánico de los institutos.

Así mismo, en ningún momento se priorizan unos contenidos respecto a otros, sin embargo la realidad en las aulas y la dinámica de los centros escolares nos dice todo lo contrario. Generalmente se suele dar un tratamiento prioritario a los contenidos específicos del área en perjuicio de los contenidos transversales, y además, tampoco se tienen en cuenta en la organización y funcionamiento de los centros escolares, en el comportamiento de los profesores fuera de clase ni en la implicación de otras instituciones de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje como la familia, las organizaciones escolares o las organizaciones municipales (Delgado, 2003; Yus, 1998; Pujol y Sanmartí, 1995; González-Lucini, 1994a; Otano y Sierra, 1994).

BIBLIOGRAFÍA

Ballester, L.; Barranco, O.; Casal, J.; Costa, I.; Marbà, A.; Navarro, I.; Rifà, J.; Solá, E. y Verger, A. (2002). En contra de la contrarreforma. *Cuadernos de Pedagogía*, 312, 77-82.

- Bolívar, A. (1993). *Los contenidos actitudinales en el currículo de la reforma*. Madrid: Escuela Española.
- Carbonell, F. (2002). Para una educación obligatoria de calidad. *Cuadernos de Pedagogía*, 315, 109-113.
- Celorio, G. (1996). Desde una transversalidad de trámite a una transversalidad renovadora. *Aula de innovación educativa*, 51, 31-36.
- Delgado, M.A. (2003). Los contenidos transversales en educación física, ¿un tema transversal o tangencial?. En E.P. González del Hoyo y F. Ruiz-Juan (coord.), *Dimensión europea de la Educación Física y el Deporte en edad escolar. Hacia un espacio europeo de educación superior*. Valladolid: AVAPEF.
- Devís, J. y Peiró, C. (2002). La salud en la educación física escolar: ¿Qué es lo realmente importante?. *Revista Tándem. Didáctica de la Educación Física*, 8, 73-83.
- Dolz, M.D. y Pérez-Esteve, P. (1994). El trabajo en el aula. *Cuadernos de Pedagogía*, 227, 19-21.
- Dolz, M.D.; Uceda, C. y Martín, E. (1994). La respuesta curricular. *Cuadernos de Pedagogía*, 227, 14-18.
- Feria, A. (2003). Educar en valores es contracultural. *Cuadernos de Pedagogía*, 324, 36-41.
- González-Lucini, F. (1993). *Temas transversales y educación en valores*. Madrid: Alauda.
- González-Lucini, F. (1994a). Educación ética y transversalidad. *Cuadernos de Pedagogía*, 227, 10-13.
- González-Lucini, F. (1994b). *Temas Transversales y áreas curriculares*. Anaya: Madrid.
- Luna, F. (2003). Una visión de la gestión pública. *Cuadernos de Pedagogía*, 321, 42-46.
- Martínez-Rodríguez, J.B. (2002). Ley de Calidad. Culpar sólo al alumno del fracaso escolar y a sus familias. *Cuadernos de Pedagogía*, 313, 79-85.
- M.E.C. (1992). *Transversales*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Pujol, R.M. y Sanmartí, N. (1995). Integració dels eixos transversals en el currículum. *Guix*, 213/124, 7-16.
- Otano, L. y Sierra, J. (1994). El lugar del centro. *Cuadernos de Pedagogía*, 227, 22-27.
- Tiana, A. (2003). Indicadores contra la Ley de Calidad. *Cuadernos de Pedagogía*, 322, 79-83.
- Ureña, F. (1995). Los contenidos transversales: su fundamento y desarrollo desde el área de Educación Física en la ESO. *Habilidad Motriz*, 5.
- VV.AA. (1996). ¿Ejes transversales o fundamentación del currículo?. *Cuadernos de Pedagogía*, 248, 87-91.
- Yus, R. (1994). Dos mundos contradictorios. *Cuadernos de Pedagogía*, 227, 35-41.
- Yus, R. (1998). *Temas transversales. Hacia una nueva escuela*. Barcelona: GRAÓ.

NORMATIVA

- REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.E nº 45 de 21 de febrero de 1996)
- REAL DECRETO 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. nº 215 de 7 de septiembre de 2001).
- REAL DECRETO 831/2003, de 27 de JUNIO, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria. (B.O.E. nº158 de 3 de julio de 2003).